

**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 220 DE 2023

( 3 AGO 2023 )

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del 26 de junio de 2014, la señora ESTHER BACA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 30707849 de Pasto, fue encargada en la vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIA CÓDIGO 440, GRADO 18, de la planta de cargos de la Secretaría de Educación, hasta tanto se provea por concurso.

Que, mediante Resolución 009 del 13 de enero de 2023, la señora ESTHER BACA NARVAEZ, fue retirada del servicio por reconocimiento de pensión por vejez, en el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 009, retiro que se hace efectivo a partir del 10 de abril de 2023.

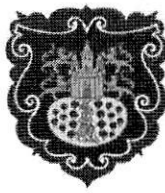
Que mediante Resolución 077 del 13 de marzo de 2023, se termina el encargo en vacante definitiva como SECRETARIA Código 440, Grado 18, a la señora ESTHER BACA NARVAEZ, generándose nuevamente la vacante definitiva.

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1° establece: "El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

*Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)"*



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 220 DE 2023  
( 3 AGO 2023 )

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular 021 del 18 de mayo de 2023, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

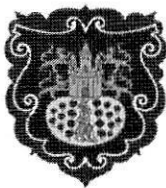
Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración estableció que quien tiene mejor derecho y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para ocupar la vacante del empleo de SECRETARIA CÓDIGO 440, GRADO 18, hasta que se provea el empleo por lista de elegibles del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño, es el señor ANGEL PALACIOS MORA identificado con cédula de ciudadanía 13.064.551, quien manifestó interés para acceder al encargo de dicho empleo, mediante oficio del 25 de mayo de 2023.

Que, de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Encargar en la vacancia definitiva al señor ANGEL PALACIOS MORA identificado con cédula 13.064.551 de Pasto, como SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 18 dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta que se provea el



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 220 DE 2023  
( 3 AGO 2023 )

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

empleo por lista de elegibles del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del Decreto Ley 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en San Juan de Pasto, a los 3 AGO 2023.

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:   
Ángela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves  
Subsecretario de Talento Humano

Mónica Mancini Castrillon  
Abogada Contratista S.T.H.

  
Daniela Rodríguez  
Abogada contratista OAJD

Proyectó: Sonia Hernandez Peña  
Profesional Universitario